



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR

Dip. Ana Melisa
Peña Villagómez

DEBATE EN CONTRA

Dip. Ignacio Castellanos
Amaya

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

VOTACIÓN
36 A FAVOR
0 EN CONTRA
0 ABSTENCIÓN
28 OCT 2025
UNANIMIDAD
MAYORIA
DESVUELTO
Fecha
CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación**, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 18 de junio del 2025, el Expediente Legislativo No. 20039/LXXVII, el cual contiene un escrito firmado por la C. Dip. Ana Melisa Peña Villagómez, Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al artículo 49 Bis de la Ley General de Salud.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa de reforma citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

La promovente comienza planteando que el personal médico en formación especializada representa un pilar operativo esencial del sistema de salud en México. Sin embargo, este grupo se enfrenta con frecuencia a condiciones laborales y humanas que contravienen los principios constitucionales de dignidad, legalidad, igualdad y bienestar. Por lo que puntualiza que los médicos residentes, en su carácter de profesionales en



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

formación, cumplen jornadas extenuantes, realizan funciones de alta responsabilidad, y muchas veces lo hacen sin contar con mecanismos efectivos que salvaguarden sus derechos ante posibles abusos.

Refiere, que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Médicos Residentes (ENMR) 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), el 67% de los médicos residentes en México reportó haber experimentado algún tipo de maltrato durante su formación, y el 42% mencionó que no existe un mecanismo eficaz de denuncia en su sede hospitalaria. Además, argumenta que el 31% reportó haber sido víctima de humillaciones o maltrato psicológico por parte de superiores jerárquicos. El 12% afirmó haber presenciado o sufrido acoso sexual. El 74% manifestó trabajar en promedio más de 80 horas semanales, muy por encima de los estándares recomendados por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo.

Continúa mencionando que estas cifras revelan no solo la normalización del abuso dentro del proceso de formación médica, sino también la ausencia de estructuras institucionales que permitan canalizar denuncias sin temor a represalias. Menciona que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha documentado múltiples quejas relacionadas con la violación de derechos laborales y humanos de médicos internos y residentes, incluyendo explotación laboral, trato indigno, acoso y violencia institucional. Dicha problemática también ha sido reconocida en el ámbito internacional. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha advertido que el bienestar de los trabajadores de la salud es un componente fundamental para la calidad de los servicios médicos. Cabe resaltar que según su informe de 2022 sobre condiciones laborales del personal médico, los entornos tóxicos durante la formación inciden negativamente en la toma de decisiones clínicas, aumentan los errores médicos y afectan la relación médico-paciente. Pese a la gravedad del problema, en México no existe una obligación legal generalizada que exija a las instituciones de salud públicas o privadas de contar con mecanismos



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

institucionales de denuncia confidencial y comisiones éticas independientes que protejan los derechos de los médicos en formación especializada.

Insiste, que la presente iniciativa de reforma a la Ley General de Salud tiene por objeto subsanar esta omisión legal mediante el establecimiento de una disposición clara que obligue a las instituciones que imparten programas de formación médica especializada a:

1. Implementar mecanismos de denuncia confidencial, segura y anónima, que permita a los residentes reportar conductas indebidas sin temor a represalias.
2. Crear una comisión ética independiente, ajena a la jerarquía inmediata, que evalúe las denuncias, proteja a las víctimas y garantice procesos justos.

La presente reforma tiene un fuerte sustento jurídico en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a todas las autoridades a prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a derechos humanos; y en los artículos 4º y 123, que garantizan el derecho a la salud y al trabajo digno. Además, responde a los principios de tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los estándares de la OIT sobre protección del trabajador en formación. Resalta, que esta medida es congruente con la tendencia legislativa de otras profesiones de alta exigencia, como en el caso de la reciente reforma al artículo 3º Constitucional, que garantiza el derecho a entornos escolares libres de violencia para estudiantes. Los médicos en formación deben tener, al menos, el mismo nivel de protección.

Finalmente, enfatiza que la propuesta no sólo protege los derechos de quienes se forman para cuidar la salud de los demás, sino que



"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

contribuye directamente a mejorar la calidad, ética y eficiencia del sistema nacional de salud.

"DECRETO"

ÚNICO. - Se *ADICIONA* el artículo 49 Bis a la **LEY GENERAL DE SALUD**, para quedar de la siguiente manera:

Art. 49 Bis.- *Las instituciones que ofrezcan programas de formación médica especializada deberán establecer mecanismos institucionales de denuncia confidencial y una comisión ética independiente que garantice el respeto de los derechos laborales, psicológicos y humanos de los profesionales en formación.*

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Legislación se encuentra facultada para conocer del asunto que le fueron turnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción II, inciso g), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

De acuerdo con de la Ley Federal del Trabajo en su el artículo 353-A, se entiende por médico residente lo siguiente:

I. "Médico Residente: El profesional de la medicina con Título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Unidad Médica Receptora de Residentes, para cumplir con una residencia.
^{“1}

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) hasta el año 2021 contaba con cerca de 6 mil 401 médicos residentes en formación dentro de alguno de los 73 cursos de especialización en medicina.² Por su parte, al finalizar el 2024 la cifra ya ascendía a 26,000 médicos residentes en proceso de formación distribuidos en 71 programas de especialización y casi 400 unidades médicas en todos los niveles de atención del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Su importancia es tal, que con base en las estadísticas de este servicio de salud público, un médico residente dedica alrededor de entre 60 y 80 horas semanales, así como también atiende entre 10 y 20 pacientes bajo la supervisión de médicos especialistas que emplean la función de docentes.³

Es de señalar, que la importancia de los médicos residentes no solamente radica en la cantidad promedio de pacientes que atienden o bien, en las horas que le dedican a su estadía, sino también en la función de educadores que pueden ejercer dentro de las mismas unidades receptoras para compañeros de años inferiores. Pues diversos estudios como el realizado por los investigadores Guinchad y Sánchez en el año 2020, citan que una investigación llevada a cabo en el año 2005 en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) mostró que el 43% de estudiantes encuestados de grados inferiores aceptaron que más de dos

¹ Ley Federal del Trabajo. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

² IMSS. (2021). *Más de 6 mil 400 médicos residentes se forman como especialistas en unidades de Tercer Nivel de atención del IMSS.* <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202110/481#:~:text=En%20el%20Instituto%20Mexicano%20del,d%20Tercer%20Nivel%20de%20atenci%C3%B3n>.

³ IMSS. (2024). *Participan en IMSS más de 26 mil médicas y médicos residentes en 71 programas de formación de especialidad.* <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202410/001>



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

tercios de sus conocimientos provenían de las enseñanzas de médicos residentes.⁴

No obstante, a pesar de la gran importancia que representa un médico residente como se pudo observar anteriormente. En nuestro país durante los últimos años, estos estudiantes de posgrado han sido víctimas de abusos laborales, hostigamientos o algún otro tipo de maltrato durante su formación. Como ejemplo de ello, un estudio aplicado para residentes del Estado de México en el 2018, mostró que el 84% de los residentes encuestados refirió haber sufrido maltratos, siendo el más frecuente el psicológico (humillaciones en el 78%), seguido por el académico (guardias de castigo en 50% y negación de la enseñanza en 40%) y por el físico (16% recibieron golpes, 35% fueron privados de alimentación y 21% de ir al baño durante sus guardias, a manera de castigo).⁵

Es importante dejar en claro, que la existencia de consecuencias como las anteriores no han sido las más graves. Pues de manera más reciente el pasado primero de junio del presente año un médico residente de la Clínica número 25 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de Monterrey, con nombre de Abraham Reyes originario del Estado de Chihuahua se suicidó por motivo de diversas situaciones cargadas de maltrato verbal, psicológico y amenazas de represalias académicas generadas dentro de la clínica médica donde hacía su residencia de especialización. A causa de ello, sus compañeros residentes manifestaron que las humillaciones públicas y privadas son constantes y han vulnerado de manera significativa su integridad tanto personal como profesional. Por

⁴ Guinchad y Sánchez E. El médico residente como educador. *Acta ortop. mex.*, 34(5): 336-339. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2306-41022020000500336

⁵ Derive, Stéphanie, Casas Martínez, M. de la Luz, Obrador Vera, Gregorio T., Villa, Antonio R., & Contreras, Daniela. (2018). Percepción de maltrato durante la residencia médica en México: medición y análisis bioético. *Investigación en educación médica*, 7(26), 35-44. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572018000200035#~:text=Los%20maltratos%20psicol%C3%B3gicos%20y%20f%C3%ADosicos,mala%20atenci%C3%B3n%20a%20sus%20pacientes.



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

tal motivo, resaltaron que es sumamente necesario que existan mecanismos formales y anónimos para denunciar abusos en todos los niveles, un programa obligatorio de salud mental y acompañamiento psicológico para residentes que tenga un seguimiento real.⁶

Es de mencionar, que situaciones como la anteriormente descrita donde las consecuencias llegaron a su punto más grave, realmente no ha sido la única. Pues en el año 2018 se registró de manera similar el suicidio de la médico residente Zyanya Estefanía del Hospital del Niño Poblano de apenas primer año, quien de acuerdo con testigos fue víctima de maltratos psicológicos durante su estadía en este hospital.⁷

Si bien, el pasado mes de julio organismos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) se pronunciaron ante este tipo de casos de abuso psicológico y en muchas de las veces físico hacia los médicos residentes, manifestando que de acuerdo con el Observatorio de Educación Médica y Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana (OBEME) son comunes los eventos de acoso, maltratos, humillaciones y represalias para quienes los denuncian. Debido a que todas estas prácticas se encuentran amparadas en un modelo que asemeja el esquema de organización jerárquica que perpetúa elementos como la subordinación, el menosprecio a su trabajo académico y de cuidado, y la discriminación.⁸

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que los médicos residentes que se encuentran haciendo su estadía en las diversas unidades médicas receptoras del país, es que esta Comisión dictaminadora se muestra a favor de que el presente análisis sea sometido a votación. Con

⁶ Garza, A. (2025, 04 de junio). *Investigan caso de acoso que presuntamente llevó a residente a quitarse la vida en NL*. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/investigan-caso-medico-residente-muerte-nuevo-leon/1719716>

⁷ Universidad Veracruzana. (2018). *Violencia en residencias médicas, una cuestión de vida o muerte*. <https://www.uv.mx/obeme/general/violencia-en-residencias-medicas-una-cuestion-de-vida-o-muerte/>

⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2025, 14 de julio). *Pronunciamiento*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-07/PRON_2025_008.pdf



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

la finalidad de garantizarles a estos estudiantes de medicina especializada mecanismos institucionales de denuncia confidencial cuando sufran algún tipo de abuso o práctica de violencia que atente contra su dignidad. De esta manera, se fomenta tanto una mayor calidad de vida para estos jóvenes como una mayor eficiencia ética y profesional del sistema nacional de salud con el que cuenta nuestro país.

ACUERDO

ÚNICO. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO. - Se **ADICIONA el artículo 49 Bis a la LEY GENERAL DE SALUD**, para quedar de la siguiente manera:

Art. 49 Bis.- Las instituciones que ofrezcan programas de formación médica especializada deberán establecer mecanismos institucionales de denuncia confidencial y una comisión ética independiente que garantice el respeto de los derechos laborales, psicológicos y humanos de los profesionales en formación.



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

TRANSITORIO

ÚNICO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE OCTUBRE DE 2025

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
PRESIDENTA
CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

VICEPRESIDENTE

TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ

SECRETARIO

IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA

VOCAL

JOSE MANUEL VALDEZ
SALAZAR

VOCAL

LORENA DE LA GARZA
VENECIA

VOCAL

ARMIDA SERRATO FLORES

VOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES



Esther Berenice Martínez

VOCAL

ESTHER BERENICE MARTINEZ

DIAZ



José Luis Garza Garza

VOCAL

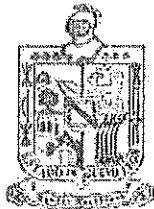


Mario Alberto Salinas
Treviño

VOCAL

MARISOL GONZALEZ ELIAS

VOCAL

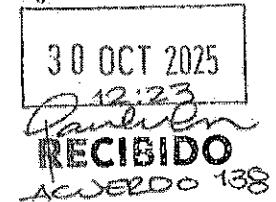


“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

Asunto: Se remite Acuerdo No. 138

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Oficio Núm.
290-LXXVII-2025



C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 138 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente.
Monterrey, N. L., a 28 de octubre de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

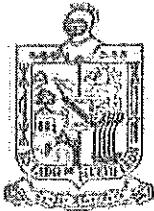


PRIMERA SECRETARÍA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARÍA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

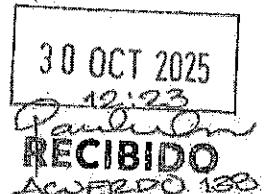
“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:



ACUERDO

NÚMERO 138



ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

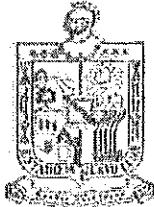
“DECRETO

ÚNICO.- Se ADICIONA el artículo 49 Bis a la LEY GENERAL DE SALUD, para quedar de la siguiente manera:

Art. 49 Bis.- Las instituciones que ofrezcan programas de formación médica especializada deberán establecer mecanismos institucionales de denuncia confidencial y una comisión ética independiente que garantice el respeto de los derechos laborales, psicológicos y humanos de los profesionales en formación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

~~PRESIDENTA~~

~~DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA~~

~~PRIMERA SECRETARIA~~

~~SEGUNDA SECRETARIA~~

~~DIP. ARMIDA SERRATO FLORES~~

~~DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ~~